



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 079-2026-UNHEVAL-CEU

**RESOLUCIÓN N° 079-2026-UNHEVAL- CEU**

Huánuco, 14 de agosto de 2026.

**VISTO:**

Los documentos de Elección Complementaria Elección Complementaria de Representantes de Estudiantes de Posgrado ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0014-2025-UNHEVAL, de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve elegir a los docentes y estudiantes como miembros titulares y accesitarios del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, iniciando sus funciones a partir del 01 de enero de 2026.

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con el artículo 159° del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 7° del Reglamento General de Elecciones 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el Comité Electoral Universitario, *“es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales (...)”*.

Que, en cumplimiento de la Resolución N° 065-2026-UNHEVAL-CEU, de fecha 17 de julio de 2026, mediante la cual se aprobó la Convocatoria y el Cronograma de la Representantes de Estudiantes de Posgrado ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, proceso electoral que se llevó a cabo de manera presencial el día 14 de agosto de 2026, asimismo se estableció como Actividad N° 22 el “Publicación de resultados de la jornada electoral”; en ese marco, dicha actividad fue ejecutada durante la sesión permanente instalada como parte de la jornada electoral .

Que, el artículo 79° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, establece que: *“Las elecciones complementarias tienen por finalidad cubrir los vacíos de representatividad generados antes del término del mandato, cuando el representante deje de cumplir los requisitos exigidos o se configure alguna de las causales previstas en el Estatuto de la UNHEVAL o en los reglamentos vigentes. Dichas elecciones se convocarán, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 78.6 del artículo 78°.”*, asimismo el artículo 80° del mismo cuerpo normativo establece que: *“En las Elecciones Complementarias no se tomará en cuenta la votación mínima a la que se refiere los artículos precedentes y estas serán convocadas para completar el periodo faltante”*

En ese sentido, en la jornada electoral de Elección Complementaria de Representantes de Estudiantes de Posgrado ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se contabilizó los votos nulos y en blanco, según el siguiente detalle:

| N° | ESTAMENTO UNIVERSITARIO                                                                      | 2/3 PARTES DEL TOTAL DE VOTOS EMITIDOS RESULTEN NULOS Y/O EN BLANCO |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 1  | Representantes estudiantiles de Posgrado ante la Asamblea Universitario                      | NO                                                                  |
| 2  | Representantes estudiantiles de Posgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado | NO                                                                  |

## Página 2|2